



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 181 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

03 DIC 2019

Ayacucho,

#### VISTO;

El Expediente N° 01822061/01446946; Informe N° 027-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 7672-2019-GRA/ORADM-ORH; carta N° 631-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, sobre reconocimiento bonificación personal( Primer, segundo, tercero y cuarto quinquenio), de reconocimiento por cumplir 20 años de servicios periodo comprendido del 01 de Marzo del 1995 al 01 de marzo del año 2010, en cuarenta tres (43) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 26 de octubre del 2018, ingresado con Exp. N° 01162470/939226, el Sra. DIONISIA PRADO LEANDRO, solicita reconocimiento bonificación personal( Primer, tercero y cuarto quinquenio), de reconocimiento por cumplir 20 años de servicios periodo comprendido del 01 de enero del 1993 al 31 Diciembre del año 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0623-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de Setiembre del año 2015, resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, doña **Dionisia PRADO LEANDRO**, veinticinco (25) años de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio 1990 al 30 de junio del 2015, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990. **ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente a cinco (05) quinquenios, a partir del 01 de julio del 2015.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0135-2010-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de Diciembre del año 2010, resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-**





**RECONOCER**, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, doña **Dionisia PRADO LEANDRO**, veinticinco (20) años de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de marzo 1990 al 28 de Febrero del 2010, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 20% de su haber básico, equivalente a cinco (04) quinquenios, a partir del 01 de marzo del 2010; sin embargo, no se otorgó ningún monto.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 253-1990-CORFA/P, de fecha 11 de Junio del 1990, que resuelve nombrar e incorporar a la carrera administrativa a los servidores con vigencia del 01 de Julio de 1990, dentro de ellos la Sra. DIONISIA PRADO LEANDRO en el cargo de Auxiliar cocina en la oficina de apoyo Microreg.

Que, mediante el Informe N° 251-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 07 de Noviembre del 2018, el Responsable de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos el informe Escalafonario y computo del Sra. DIONISIA PRADO LEANDRO, en el cual menciona 20 años de servicios prestados, desde 1 de marzo 1990 hasta el 01 de Marzo del 2010 y 25 años hasta 30-05-2015;

Que, mediante el Informe N° 027-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-BQP, de fecha 10 de Setiembre del 2019, mediante el cual concluye que: los beneficios que tiene derecho la servidora nombrada DIONISIA PRADO LEANDRO, se detalla en los rubros: Reconocimiento de otorgamiento de la Bonificación personal (Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Quinquenio):

<u>Quinquenios</u>	<u>monto</u>	<u>Fechas</u>
a. Primero (5%)	s/. 0.01	01/ marzo 1995 (5% del haber básico)
b. Segundo (10%)	s/. 0.01	01/ marzo 2000 (10% del haber básico)
c. Tercero (15%)	s/. 0.01	01/ marzo 2005 (15% del haber básico)
d. Cuarto (20%)	s/.10.00	01/ marzo 2010 (20% del haber básico)

Que, la bonificación personal ( Art. 51 D.Leg. 276) s/. 10.03 soles:

- (Cálculo de ejercicios anteriores (reintegros) equivalente a los montos señalados, por concepto de Asignación Económica por cumplir 20 años de servicios prestados al estado, en concordancia al Artículo 51 del D.L. N° 276;

Que, asimismo, reconocer y otorgar bonificación personal por el importe de s/. 10.03 soles, equivalente al 5% primer quinquenio, 15% el tercer quinquenio, y 20% cuarto quinquenio, en concordancia al Art. 51, D.L. N° 276, Art. 8° D.S. N° 57-86-PCM; por tanto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7255-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 09 de setiembre del 2019, dispone "Proyecto de resolución";





Que, mediante Resolución Directoral N° 699-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2013, en el Artículo primero reconocen a don DIONISIA PRADO LEANDRO, 25 años, seis meses y 00 días, de servicios prestados al Estado, acumulado en el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 30 de junio del 2013 y en el Artículo Tercero, otorgan por única vez al servidor de carrera una asignación por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado;

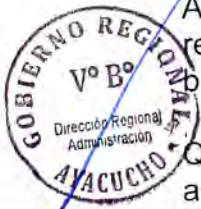
Que, finalmente en el Informe N° 027-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-BQP, de fecha 10 de setiembre 2019, considera que es procedente el reconocimiento de la bonificación personal solicitado por la Servidora nombrada DIONISIA PRADO LEANDRO de acuerdo al artículo 51° del D.L. N° 276 que establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que se reconoce y se otorga el 20 por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, incluyendo el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, según el informe técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto del 2017, cuyo monto total para el computo es S/ 50.00 soles, que aplicado el 10% por los dos quinquenios es la suma de S/. 5.00 a partir del 11 de junio del 2016; asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, por otro lado, el artículo 43° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, el artículo 51 del referido Decreto Legislativo mencionado en líneas arriba y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios;

Que, de las disposiciones legales citadas en el presente caso, resulta de aplicación lo regulado en el Art. 51 del D.L. N° 276, Art. 8° del D.S. N° 57-86-PCM e Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, reconocer pago de bonificación personal del primer, tercero y cuarto quinquenio equivalente del 20% de la remuneración básica, el importe de S/.10.02 soles, a favor del servidor de carrera DIONISIA PRADO LEANDRO, con efectividad del periodo comprendido 01 de marzo 1995, 01/ marzo/ 2010, y hasta 01 de marzo del 2010;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N°s 27444 – T.U.O. de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, 28411 *modificado por el D. Leg. 1440* y Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público





para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor DIONISIA PRADO LEANDRO equivalente a:

<u>Quinquenios</u>	<u>monto</u>	<u>Fechas</u>
a. Primero (5%)	s/. 0.01	01/ marzo 1995 (5% del haber básico) por cumplir 5 años
b. Segundo (10%)	s/. 0.01	01/ marzo 2000 (10% del haber básico) por cumplir 10 años
c. Tercero (15%)	s/. 0.01	01/ marzo 2005 (15% del haber básico) por cumplir 15 años
d. Cuarto (20%)	s/.10.00	01/ marzo 2010 (20% del haber básico) por cumplir 20 años

A partir del 01 de marzo de 1990 al 28 de Febrero del 2010, conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR, por única vez a favor de la servidora pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora DIONISIA PRADO LEANDRO, Asignación por cumplir:

<u>Quinquenios</u>	<u>monto</u>	<u>Fechas</u>
a. Primero (5%)	s/. 0.01	01/ marzo 1995 (5% del haber básico) por cumplir 5 años
b. Segundo (10%)	s/. 0.01	01/ marzo 2000 (10% del haber básico) por cumplir 10 años
c. Tercero (15%)	s/. 0.01	01/ marzo 2005 (15% del haber básico) por cumplir 15 años
d. Cuarto (20%)	s/.10.00	01/ marzo 2010 (20% del haber básico) por cumplir 20 años

Por el periodo del 01 de marzo de 1990 al 28 de Febrero del 2010, el importe de DIEZ CON 02/100 SOLES (S/.10.02) calculado en base a su remuneración básica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción del presente acto Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/sq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMAN NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos